



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 189-2023-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 15 diciembre del 2023.

VISTOS:

La Carta N° 001-2023-GSQV con RTD N° 9554, Informe N° 072-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB, Informe N° 1094-2023-SGRH-GAF/MPJB, Informe N° 1403-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N° 915-2023-GMAJ-GGM/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Carta N° 001-2023-GSQV con RTD N° 9554 de fecha 31 de agosto del 2023, la servidora GIOVANNA SONIA QUISPE VARGAS con DNI N° 45211524, comunica que por motivos de salud no pudo asistir a su centro laboral. Asimismo, adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00025158-23, la misma que computaría siete (07) días de incapacidad, computables desde el 24 de agosto hasta el 30 de agosto del 2023, siendo este emitido por el médico Sanchez Maldonado Cesar;

Que, mediante Informe N° 072-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB de fecha 19 de setiembre del 2023, la Asistente Social (e) SGRH-MPJB, CPC. Elizabeth Yusbeli Garcia Navarro informa al Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres que, al haberse revisado los documentos de la servidora esta cumple con la presentación de los documentos correspondientes; por lo tanto, se **emite opinión favorable** para el Otorgamiento de Licencia por Enfermedad a favor de la servidora GIOVANNA SONIA QUISPE VARGAS, con eficacia anticipada por el periodo que inicia del 24.08.2023 al 30.08.2023 (07 días), para lo cual, corresponde su oficialización mediante Acto Resolutivo, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 1094-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 21 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres informa a la Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, mediante el análisis de los antecedentes resulta **PROCEDENTE** la Licencia por Enfermedad a favor de la servidora, GIOVANNA SONIA QUISPE VARGAS, durante 07 días, comprendidos del 24.08.2023 al 30.08.2023, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00025158-23. Asimismo, indicando que debe formalizarse vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1403-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 22 de setiembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa a la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Cristina Paco Gutierrez que, se solicita **OPINIÓN LEGAL** previo al acto resolutivo para la Licencia por Enfermedad a favor de la servidora GIOVANNA SONIA QUISPE VARGAS;

Que, mediante Informe N° 915-2023-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 22 de noviembre del 2023, la Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abog. Cristina Paco Gutierrez opina que, por lo señalado precedentemente y revisados los informes N° 072-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 19 de setiembre del 2023 de la Asistente Social (e) CPC. Elizabeth Yusbeli Garcia Navarro, y el informe N° 1094-2023-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 21 de setiembre del 2023 del Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres, que dan la viabilidad a lo solicitado por la servidora GIOVANNA SONIA QUISPE VARGAS quien solicita LICENCIA POR ENFERMEDAD, considera que ante el pronunciamiento del ente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 189-2023-GMAF-MPJB

rector no es necesario que los actuados sean remitidos a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, por lo tanto, en esa línea, solicita que se deriven los actuados a la GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS para que proceda conforme a sus atribuciones establecidas en el ROF;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30012, establece el *“Derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. La licencia es otorgada por el plazo máximo de siete días calendarios con goce de haber”*;



Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, *Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que el Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final;*

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-149-00025158-23, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de haber por motivos de enfermedad común, por el periodo de siete (07) días calendarios, computados desde el 24 de agosto hasta el 30 de agosto del 2023;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, hace mención en el artículo 41° dice: *“las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por Titular de la Entidad o del funcionario que este designe”*;



Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: *“El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”*; numeral 16.2) señala: *“El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”*; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a favor de la servidora **Sra. GIOVANNA SONIA QUISPE VARGAS** con DNI N° 45211524 licencia por enfermedad por siete (07) días, con eficacia anticipada conforme al siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 189-2023-GMAF-MPJB

N°	N° DE CITT/CMP	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	A-149-00025158-23	24/08/2023	30/08/2023	07
TOTAL DESCANSO MEDICO				07

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo
GGM
GMAJ
SGRH
SGRCyA
INTERESADO

